

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.139

Miércoles 29 de Diciembre de 2021

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2063585

MINISTERIO DE HACIENDA

CONVOCA A MESA TÉCNICA QUE ESTABLECE ARTÍCULO 10 DE LA LEY N° 21.360 Y DETERMINA SUS INTEGRANTES

Núm. 629 exento.- Santiago, 22 de diciembre de 2021.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 3°, 5°, 23 y 28 del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el artículo 10 de la ley N° 21.360, que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, así como la asignación familiar y maternal, y el subsidio familiar, y otorga ayudas extraordinarias para las familias en contexto del Covid-19; en el artículo 52 de la ley N° 19.880, que Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 31, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en los oficios ordinarios N°s. 1344, de 28 de julio; 2030, de 20 de octubre; 2131, de 8 de noviembre; 2178, de 17 de noviembre; 2209, de 24 de noviembre; 2219, de 25 de noviembre; y, 2264, de 6 de diciembre, todos de 2021 y de la Subsecretaría de Hacienda; y, en las resoluciones N°s. 6 y 7, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, la ley N° 21.360, que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual, así como la asignación familiar y maternal, y el subsidio familiar, y otorga ayudas extraordinarias para las familias en contexto del Covid-19, establece en su artículo 10, que se conformará una mesa técnica, presidida por el Ministerio de Hacienda, "encargada de elaborar un estudio de caracterización tanto de los trabajadores afectos al ingreso mínimo mensual, como a los que perciban remuneraciones iguales o inferiores a la línea de la pobreza".

2. Que, el inciso segundo de la norma citada en el considerando anterior, dispone que la mesa técnica se convocará especialmente al efecto por decreto exento del Ministerio de Hacienda expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", y que será suscrito además por el Ministro del Trabajo y Previsión Social y el Ministro de Desarrollo Social y Familia. Este decreto además determinará los integrantes de la mesa técnica, entre los cuales deberán estar representados el Ministerio de Hacienda, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia; el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; representantes de organizaciones de trabajadores y de gremios de la pequeña, mediana y gran empresa; miembros de las comisiones de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social del Senado y de Hacienda y de Trabajo y Seguridad Social de la Cámara de Diputados, y representantes del mundo académico con reconocida experiencia en el mercado laboral. La composición de la mesa técnica respetará la representatividad de cada grupo, y deberá ser equitativa en número y paritaria en género.

3. Que, a objeto de determinar los integrantes de la mesa técnica, este Ministerio solicitó a los distintos sectores señalados en el inciso segundo del artículo 10 de la ley N° 21.360, proponer los integrantes de cada grupo. No obstante, encontrándose pendientes unas designaciones, en atención al principio de continuidad de la función pública previsto en los artículos 3°, 5° y 28 del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a cuyo amparo los órganos de la Administración del Estado deben promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y al encargo expreso que hizo la ley N° 21.360 y sus plazos, se consideró pertinente iniciar las tareas de la mesa técnica, por razones de buen servicio, y debido a la necesidad de contar con el tiempo suficiente para la elaboración del informe respectivo.

CVE 2063585

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

1. Convócase a la mesa técnica que establece el artículo 10 de la ley N° 21.360, encargada de elaborar un estudio de caracterización tanto de los trabajadores afectos al ingreso mínimo mensual, como a los que perciban remuneraciones iguales o inferiores a la línea de la pobreza.

2. Determinase, que las siguientes personas serán los integrantes de la mesa técnica, la cual respeta la representatividad de cada grupo que la integra, es equitativa en número y paritaria en género:

1. Sra. Silvia Leiva Parra, en representación del Ministerio de Hacienda, quien la presidirá.
2. Sra. Loreto Reyes Rebolledo, en representación del Ministerio de Hacienda.
3. Sra. Anita Zaldívar Sanhueza, en representación del Ministerio de Hacienda.
4. Sra. Andrea Mackenney Ratinoff, en representación del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
5. Sra. Daniela Oyarzún Rojas, en representación del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
6. Sra. Amanda Dawes Ibáñez, en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
7. Sra. Alejandra Ossandón Lompart, en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
8. Sr. Diego Vicuña Donoso, en representación del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo,
9. Sra. Ximena Contreras Serrano, en representación del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
10. Sra. Bernardita Silva Aldunate, en representación de la Cámara Nacional de Comercio,
11. Sr. Javier Irrarzával Lazcano, en representación de la Confederación de la Producción y Comercio.
12. Sr. Héctor Sandoval Gallegos, en representación de la Confederación Nacional de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa de Chile.
13. Sr. Juan Moreno Gamboa, en representación de la Central Unitaria de Trabajadores.
14. Sra. Karen Palma Tapia, en representación de la Central Unitaria de Trabajadores.
15. Sr. Rodrigo Montero Pérez, en representación de la Universidad Autónoma de Chile.
16. Sr. Sergio Urzúa Soza, en representación de la Universidad de Maryland (Estados Unidos) y Clapes UC.
17. Sr. Cosme Mellado Pino, en representación de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados.
18. Sr. Gastón von Mühlenbrock Zamora, en representación de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados.
19. Sr. Gastón Saavedra Chandía, en representación de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Honorable Cámara de Diputados.
20. Sra. Gael Yeomans Araya, en representación de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social de la Honorable Cámara de Diputados.
21. Sr. Juan Antonio Coloma Correa, en representación de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.
22. Sr. Ricardo Lagos Weber, en representación de la Comisión de Hacienda del Honorable Senado.
23. Sra. Carolina Goic Borojevic, en representación de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Honorable Senado.
24. Sr. Rodrigo Galilea Vial, en representación de la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Honorable Senado.

3. Déjase constancia que, por razones de buen servicio, y debido a la necesidad de contar con el tiempo suficiente para la elaboración del informe respectivo, la mesa técnica que establece el artículo 10 de la ley N° 21.360, efectuó su primera reunión el 19 de noviembre de 2021.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Rodrigo Cerda Norambuena, Ministro de Hacienda.- Karla Rubilar Barahona, Ministra de Desarrollo Social y Familia.- Patricio Melero Abaroa, Ministro del Trabajo y Previsión Social.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Weber Pérez, Subsecretario de Hacienda.